

SECR\ VMVC\ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SESION N. 57

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DA. TANIA ESPADA FERNANDEZ

D. RAUL SANCHEZ ARROYO

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES NO ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Juan Diego Ortiz, Portavoz del Grupo Socialista. No asisten, a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Popular y Ciudadanos.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal..

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO,**

Hoja nº: 1

Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 29 de noviembre de 2017.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

2.1.1 EXPEDIENTE DE D^a N.G.F. EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO C.S.G.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto que con fecha 27 de marzo de 2017, D^a N.G.F. en representación de su hijo C.S.G., ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial de daños sufridos con fecha 20 de marzo de 2017, cuando iba paseando por el Parque Juan Carlos I, a la altura del Pabellón Príncipes de Asturias, como consecuencia de la existencia de un clavo que sobresalía del muro en la zona.

Considerando, que en la reclamación presentada se cumplen con los requisitos que establece el Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ya que, ha quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado al interesado, tratándose además de un daño que es imputable al Ayuntamiento por

Hoja nº: 2

existir una relación de causalidad inmediata y directa, tal y como consta en los informes que constan en el Expediente.

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento administrativo Común en las Administraciones Públicas, dichas administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos.

Considerando que en los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico.

Considerando que, este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España, y que queda acreditado en el expediente que la Compañía ha realizado el abono de una indemnización por importe de 3.500 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS), mediante transferencia bancaria a favor del perjudicado.

Considerando que, en virtud del contrato privado del seguro, previo abono de la indemnización al perjudicado, el Ayuntamiento ha de abonar a la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones conferidas al concejal por decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 07/17, por haber alcanzado un acuerdo entre el perjudicado y la Compañía Aseguradora Zurich, con número de referencia de dicha compañía el 0155252695, siendo el motivo del archivo, el acuerdo entre el

Hoja nº: 3

perjudicado y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC la cantidad de 150,00 €, en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar esta resolución al reclamante, a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España y al intermediador del seguro MARSH, S.A. "MEDIADORES DE SEGUROS".

2.2 PRORROGAS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS SITUADAS EN EDIFICIO LAS ARTES N. 30

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Visto el Expediente de Red Pública de Viviendas y el pliego de cláusulas administrativas que ha regido la adjudicación de los contratos de arrendamiento de las viviendas municipales sitas en el Paseo de las Artes nº 30, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 12 de junio de 2013.

Resultando que, en base a lo establecido en dicho procedimiento se firmaron los correspondientes contratos y que, llegada la fecha de su vencimiento, la Junta de Gobierno Local en acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2016 prorrogó por un año alguno los contratos que vencen próximamente.

Considerando lo establecido en la cláusula Tercera del Pliego de Cláusulas administrativas relativa a la prórroga del contrato, así como lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, modificada por la ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas.

Considerando que constan en el expediente los informes del Técnico de gestión de Servicios Tributarios donde se señala si los arrendatarios están al corriente de pago del canon por el arrendamiento de las viviendas municipales y por tanto se comprueba si cumplen con la obligación esencial del contrato.

Hoja nº: 4

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017, y a la vista del informe el de la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 1 de diciembre de 2017.”

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar por plazo de UN AÑO, el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso X, firmado con DºH.Z.F., con vencimiento el próximo 28 de enero de 2018.

SEGUNDO.- No prorrogar el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso X, firmado con Dº. M.Q.C. y en consecuencia, dar por extinguido el mismo con fecha 31 de enero de 2018.

TERCERO.- No prorrogar el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso X, firmado con D. T.L.G. y en consecuencia, dar por extinguido el mismo con fecha 29 de enero de 2018.

CUARTO.- No prorrogar el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso X, firmado con D. M.A.H. y en consecuencia, dar por extinguido el mismo con fecha 31 de enero de 2018.

QUINTO.- No prorrogar el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el Pº de las Artes, nº 30, Piso X, firmado con D.A.D.G. , y en consecuencia, dar por extinguido el mismo con fecha 31 de enero de 2018.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a DºH.Z.F. , fin de que se personen el día 27 de enero a las 10:00 horas en Ayuntamiento a fin de formalizar el Anexo de prórroga del contrato de arrendamiento de la vivienda municipal.

3.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

3.1 APROBACIÓN DE FACTURAS CUYA TRAMITACIÓN NO HAN SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 500/90 EN MATERIA PRESUPUESTARIA, CORRESPONDIENTES A ACTIVIDADES CULTURALES INCLUIDAS EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana, y Servicios de Atención al Ciudadano, que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D^a Elisa Gallardo Márquez, Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, de fecha 22 de noviembre de 2017, que dice: "El Consejo Sectorial de Cultura, en reunión de fecha 21 de marzo de 2017, aprobó cuatro propuestas de carácter cultural a realizar en el marco de los presupuestos participativos:

ENTIDAD	PROPUESTA	IMPORTE
RADIO XATA	VARIOPINTO. "CREANDO BARRIO CON TU RADIO"	2.680,- €
ASOCIACIÓN ARTE-SANO	II EDICIÓN DÍA DE LA ARTESANÍA	1.000,-€
ASOCIACIÓN CULTURAL EL HEDAYA PINTO	ENCUENTRO SOCIOCULTURAL HISPANO-MARROQUÍ EN PINTO	1.160,-€
CLUB TAURINO DE PINTO	JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS TAURINAS	1.160,-€

A fin de poner en marcha estas iniciativas diseñadas desde el Consejo Sectorial de Cultura para este ejercicio 2017, se creó una partida presupuestaria específica destinada a este fin y dotada con un importe de 6.000 €, pero por error no se aprobaron los gastos correspondientes.

En vista de lo anteriormente expuesto, vengo a informar favorablemente:

PRIMERO,- Aprobar las facturas que se detallan a continuación, correspondientes a actividades culturales incluidas en los Presupuestos participativos 2017, que ya han sido realizadas en las fechas que se indican en la propuesta adjunta al expediente.

..//..

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO,- Aprobar las facturas que se detallan a continuación, correspondientes a actividades culturales incluidas en los Presupuestos participativos 2017, que ya han sido realizadas en las fechas que se indican:

FACTURA	ENTIDAD	ACTIVIDAD
Factura 03-2017 Fecha: 16.11.17 Importe: 2.680,- €	ASOCIACIÓN CULTURAL RADIO XATA CIF G-87024923 C/ PABLO PICASSO, PINTO	VARIOPINTO. “CREANDO BARRIO CON TU RADIO” Realizada entre septiembre-noviembre 2017
Factura 01-2017 Fecha: 6.11.2017 Importe: 1.000,- €	ASOCIACIÓN ARTE-SANO DE PINTO CIF G-87390426 C/ Nicolás Fuster, Pinto	II EDICIÓN DÍA DE LA ARTESANÍA Realizada con fecha 29.10.2017
Factura 01-2017 Fecha: 21.11.17 Importe: 1.160,- €	ASOCIACIÓN CULTURAL EL HEDAYA PINTO CIF G-87611257 C/ DOCE DE OCTUBRE, PINTO	ENCUENTRO SOCIOCULTURAL HISPANO-MARROQUÍ EN PINTO Realizado con fecha 7.10.2017

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos.”

4.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

4.1 APROBACIÓN DE ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2017 EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADO POR LA CAM

Hoja nº: 7

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto que la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE AGOSTO DE 2017 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.”

La Junta de Gobierno local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 14.469,50.- en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de AGOSTO de 2017 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2017.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

4.2 APROBACIÓN DE ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN EL VERTEDERO SANITARIAMENTE CONTROLADO POR LA CAM.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto que la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.

La Junta de Gobierno local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 16.272,50.- €. en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de SEPTIEMBRE de 2017 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

SEGUNDO: Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2017.

TERCERO: Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1º oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

4.3 LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

4.3.1 EXPEDIENTE DE CREM DE LUX S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 14 de junio de 2017 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por CREM DE LUX S. L., para el desarrollo de la actividad de “ELABORACION, ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE HELADOS”, sita en la calle Oropendolas nº 20 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Con fecha 29 de junio de 2017 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de CREM DE LUX S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 9 de noviembre de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con fecha 22 de marzo de 2017 con nº 17902341/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 9 de noviembre de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 13 de noviembre de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a CREM DE LUX S.L., para el desarrollo de la actividad de “ELABORACION, ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE HELADOS ” en la calle Oropendolas nº 20 P. I. El Cascajal de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.4 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

4.4.1 EXPEDIENTE DE D. J.V.M. , EN REPRESENTACIÓN DE D.F.M.M.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. J.V.M. , en representación de D. F.M.M., de fecha 22 de septiembre de 2017, con registro de entrada y expediente número 16897, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE, sita en la Calle Amadeo Vives, 36. Parcela 22-D5 del Sector 8, con ref. catastral 1167718VK4516N0001MA de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 1 de diciembre de 2017 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON GARAJE, sita en la Calle Amadeo Vives, 36. Parcela 22-D5 del Sector 8, con ref. catastral 1167718VK4516N0001MA de esta localidad, a D. J.V.M. , en representación de D. F.M.M.

4.4.2 EXPEDIENTE DE DÑA. M.V.G., EN REPRESENTACIÓN DE HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. M.V.G., en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A., de fecha 25 de septiembre de 2017, con registro de entrada y expediente número 17061, en petición de Licencia de Primera Ocupación de un EDIFICIO DE 24 VIVIENDAS, 16 TRASTEROS, GARAJE (44 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA DE USO COLECTIVO, sito en la Avda. Juan Pablo II, 2. Parcela 17B Sector 8 La Tenería II, con ref. catastral 1071770VK4517S0001BD de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 1 de diciembre de 2017 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de un EDIFICIO DE 24 VIVIENDAS, 16 TRASTEROS, GARAJE (44 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y PISCINA DE USO COLECTIVO, sito en la Avda. Juan Pablo II, 2. Parcela 17B Sector 8 La Tenería II, con ref. catastral 1071770VK4517S0001BD de esta localidad, a Dña. M.V.G., en representación de HORMIMAT CONSTRUCCIONES, S.A.

4.5 LICENCIA DE OBRA MAYOR.

La Junta de Gobierno Local acuerda dejar el expediente sobre la mesa por no estar completo.

5.- ALCALDÍA.

5.1 RESOLUCIÓN DE CONVENIO CON LA FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Señor Alcalde Presidente que en extracto dice:

“Visto el Informe de la técnica del departamento de Innovación y Transparencia que dice:

“Con fecha 13 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno Local aprobó la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento de Pinto y la Fundación Europea para la Sociedad de la Información para el desarrollo de “la plataforma de transparencia ciudadana por internet”.

Con fecha de 18 de Mayo de 2015, se firma el convenio entre la Fundación Europea para la Sociedad de la Información y el Ayuntamiento de Pinto, por parte de los representantes de ambas entidades que son, de una parte, Doña Miriam Rabaneda Gudiel, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pinto, y por otra parte, Don José María Gil-Robles Gil-Delgado, Presidente de la Delegación Española de la Fundación Europea para la Sociedad de la Información.

El objeto del convenio era la cofinanciación de la plataforma de transparencia del Ayuntamiento de Pinto durante un plazo de 5 años. En dicho convenio se obligaba al Ayuntamiento a realizar una aportación de 270 euros mensuales.

En la primera cláusula de acuerdos la Fundación Europea se compromete a realizar, entre otras, las siguientes prestaciones: mantenimiento de las páginas web y de los programas informáticos del Ayuntamiento de Pinto, así como suministrar asistencia técnica en línea cada día laborable del año.

Con fecha de 22 de Diciembre de 2016, se informa a la Fundación Europea a través de varios intentos telefónicos y por correo electrónico desde el Departamento de Innovación y Transparencia al señor Víctor Planchuelo con el que se venían realizando todas las comunicaciones entre el Ayuntamiento de Pinto y la Fundación Europea, de un fallo en la página web, concretamente en los formularios de petición de información, sin que hasta hoy se haya recibido respuesta ni, por supuesto, se haya resuelto el problema.

Durante el mes de mayo de 2017 se interrumpió el servicio sin aviso previo redirigiendo el enlace a una página de error. Este hecho y la imposible comunicación con la fundación citada provocó que de forma urgente hiciéramos el traspaso de información a un nuevo portal de transparencia abandonando el aplicativo citado.

La cláusula tercera de acuerdos, que regula la resolución del convenio suscrito, establece como una de las causas de resolución del mismo el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del convenio.

Incluso hemos realizado una labor de investigación que ha arrojado los siguientes frutos:

- La citada Fundación Europea para la Sociedad de la Información posee su página web (<http://www.european-foundation.org/es/newsletter.php>) pero no la actualiza desde junio de 2016.
- Perfil en Facebook (<https://www.facebook.com/FundacionEuropeaParaLaSociedadDeLaInformacion/>): última información de 15 de abril de 2016.
- Perfil en Twitter (<https://twitter.com/FundEuropea?lang=es>): último tuit el 28 de octubre de 2016.
- El Ayuntamiento de Cáceres ha rescindido el contrato por incumplimiento con la Fundación: <http://www.hoy.es/caceres/ayuntamiento-caceres-rescinde-20171009162511-nt.html>

Así, y dado que el antiguo Portal de Transparencia se hallaba albergado en la nube responsabilidad de la Fundación sin control por parte del Ayuntamiento y que se estaban produciendo continuos fallos de visualización y accesibilidad junto con la no atención a nuestros requerimientos de corrección de estos fallos, entiendo y así informo que se debe proceder a la resolución de dicho convenio por incumplimiento de las obligaciones por parte de la Fundación Europea para la Sociedad de la Información”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 14

PRIMERO.- INCOAR expediente para la resolución del convenio de concesión de ayudas suscrito con la fundación Europea para la Sociedad de la Información por los motivos que constan en el informe técnico emitido.

SEGUNDO.- CONCEDER a la Fundación Europea para la Sociedad de la Información audiencia por un plazo de 15 días hábiles para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

6 CONCEJALIA DE EDUCACION Y DEPORTES.

6.1 APROBACION DE CONVOCATORIA ABIERTA PARA AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DE PINTO MATRICULADOS EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESPAÑOLAS CURSO 2017/2018.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejalía delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico municipal de Educación, Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de la convocatoria abierta de ayudas al transporte para estudiantes de Pinto matriculados en las universidades públicas españolas. Curso 2017/2018, que literalmente dice:

“Una de las necesidades detectadas por la Concejalía de Educación en los últimos años son las dificultades que muchas familias tienen para hacer frente a los gastos generados por los estudios universitarios de sus hijos, viéndose estos en muchas ocasiones, obligados a abandonarlos por estos motivos cercenándose así su ejercicio del derecho a la educación.

El incremento de los precios y tasas universitarias implementados en los últimos años han convertido en todo un reto para muchas familias el que sus hijos puedan proseguir y concluir los estudios universitarios. La ayuda económica para desplazamientos de los estudiantes del municipio, matriculados en las universidades españolas, constituye una buena opción para superar las barreras económicas para

cursar una titulación universitaria de una forma más asequible para estudiantes de familias del municipio con escasos recursos económicos pero con capacidades personales para obtener dichas titulaciones.

Desde la Concejalía de Educación se ve necesario favorecer el acceso a la Educación como motor de igualdad, a toda la población y en especial a los jóvenes con capacidades personales para obtener titulaciones universitarias que ven mermadas sus opciones de lograrlo por escasos recursos económicos. Por ello creemos fundamental dotar a las familias que tienen hijos matriculados en estudios oficiales de universidades públicas españolas, y que tengan acreditadas capacidades personales suficientes para obtener titulaciones en esos estudios, de una ayuda económica para transporte como recurso para facilitar la continuidad de sus estudios.

En el informe técnico realizado el pasado 15/09/2017 se reflejaba la necesidad de disponer de una partida presupuestaria para llevar a cabo una convocatoria de ayudas al transporte de estudiantes universitarios del municipio”

La Señora Concejala dice que se ha detectado un error material en la propuesta y en el informe del técnico que se corrige ahora.

En el punto tercero **donde dice:** siendo el plazo de presentación desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día 15 de Diciembre ambos inclusive, **debe decir:** siendo el plazo de presentación desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día 19 de Diciembre, ambos inclusive.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria abierta de ayudas al transporte para estudiantes de Pinto matriculados en las universidades públicas españolas en el curso 2017/2018.

SEGUNDO.- Aprobar el establecimiento del crédito presupuestario de 20.000 €, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria, correspondiente a la partida A 320 48011 (“Ayudas al transporte de estudiantes universitarios”), del presupuesto de Pinto para 2017 destinando a

la Convocatoria abierta de ayudas al transporte para estudiantes de Pinto matriculados en las universidades públicas españolas en el curso 2017/2018.

TERCERO.- Que las solicitudes de ayudas y la documentación requerida a las familias con hijos matriculados en estudios oficiales de universidades públicas españolas que lo consideren oportuno, se presentarán por duplicado en la Concejalía de Educación de Pinto e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinto, siendo el plazo de presentación desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día 19 de Diciembre, ambos inclusive.

6.2 SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 SOBRE APROBACION DE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DE PINTO, "BECA ESCUELA INFANTIL 2017/2018.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejalía delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre subsanación de error material apreciado en expediente de la Junta de Gobierno del 22 de noviembre de 2017 sobre convocatoria abierta de ayudas para la escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años, en escuelas infantiles públicas de Pinto. "Beca-escuela infantil 2017-2018".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Subsanan el error en parte dispositiva del acuerdo de Convocatoria abierta de ayudas para la escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años, en escuelas infantiles públicas de Pinto. "Beca-escuela infantil 2017-2018", que consta en el expediente de la Junta de Gobierno celebrada el 22 de noviembre de 2017, que dice: "SEGUNDO.- Aprobar el establecimiento del crédito presupuestario de 14.000 €, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria, correspondiente a la partida A 3201 48008 ("Ayudas conciliación vida familiar"), del presupuesto de Pinto para 2017 destinando a la Convocatoria abierta de ayudas para la escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años,

Hoja nº: 17

en escuelas infantiles públicas de Pinto para el año...y debe decir: "SEGUNDO.- Aprobar el establecimiento del crédito presupuestario de 25.000 €, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria, correspondiente a la partida A 3201 48008 ("Ayudas conciliación vida familiar"), del presupuesto de Pinto para 2017 destinando a la Convocatoria abierta de ayudas para la escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años, en escuelas infantiles públicas de Pinto para el año 2017".

SEGUNDO.- Mantener el resto del acuerdo en los mismos términos adoptados en la Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2017.

6.3 APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ATLÉTICO DE PINTO CLUB PINTOBASKET CLUB BALONMANO PINTO Y CLUB VOLEIBOL PINTO PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2017-2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda dejar el expediente sobre de la mesa por no estar completo.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es Adjudicación del contrato del Servicio de comedor en la Escuela Infantil Municipal "Virgen de la Asunción".

La Concejala de Educación solicita la palabra y dice que la urgencia viene motivada porque se acaba la vigencia del contrato administrativo y es necesario contratar urgentemente el servicio.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE COMEDOR EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "VIRGEN DE LA ASUNCIÓN".

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del SERVICIO DE COMEDOR EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "VIRGEN DE LA ASUNCIÓN" DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe emitido por la Directora de la Escuela Infantil Municipal "Virgen de la Asunción", con fecha 13 de noviembre de 2017, relativo a la valoración de los Sobres "B" presentados por los licitadores que han sido admitidos, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 15 de noviembre de 2017 para la apertura de los Sobres "C" y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó por unanimidad de los Sres. asistentes, una vez valorada la "Documentación criterios dependientes de un juicio de valor" y la "Documentación criterios evaluables mediante cifras y porcentajes" conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, lo siguiente:

"Proponer al órgano de contratación, le sea adjudicado el contrato del servicio de comedor en la Escuela Infantil Municipal "Virgen de la Asunción" del municipio de Pinto (Madrid), a la empresa "SERUNION, S.A." que ha obtenido la mayor puntuación con 92,01 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez sea requerida y aporte correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, y que es necesaria para poder efectuar la adjudicación."

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 30 de noviembre de 2017 y n.º de registro de entrada 21509/2017, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación, para poder proceder a la adjudicación del contrato.

Visto el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación, el día 4 de diciembre de 2017, donde consta que la documentación presentada es correcta y que, por tanto, es posible la adjudicación al licitador propuesto."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del servicio de comedor en la Escuela Infantil Municipal "Virgen de la Asunción" del municipio de Pinto (Madrid) a la empresa "SERUNION, S.A." por un plazo de ejecución a contar desde el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su Sobre "B", y por los siguientes importes:

Precio del servicio de comida:	3,75 €.
IVA (10%):	0,37 €.
<u>TOTAL:</u>	4,12 €.

Precio del servicio de desayuno:	1,50 €.
IVA (10%):	0,15 €.
<u>TOTAL:</u>	1,65 €.

Precio del servicio de merienda:	1,50 €.
IVA (10%):	0,15 €.
<u>TOTAL:</u>	1,65 €.

TERCERO.- NOTIFICAR a todos los licitadores, así como al adjudicatario que no podrá formalizar el contrato administrativo antes de que transcurran QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se remitan las notificaciones, por ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP.

CUARTO.- REQUERIR al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de CINCO (5) DÍAS, una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, proceda a formalizar el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato

sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113, según lo dispuesto en el art. 156.5 del TRLCSP.

7.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n.º 59/2017, de fecha 17 de noviembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 04 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 130/2017-ML, interpuesto por D. P.J.D.F., relativo a desistimiento del Procedimiento **cuyo acuerdo dice:**

“Acuerdo: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente D. P.J.D.F., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia n.º 303/2017, de fecha 27 de noviembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 25 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 155/2017, interpuesto por D. E.S.B. y Grupo Inmobiliario Cesh Inversiones S.L., relativo a interposición de recurso contencioso administrativo contra el Ayuntamiento a los efectos de declaración de nulidad de liquidación del impuestos de Bienes Inmuebles de los años 2011-2014 de la finca sita en la parcela 87 del polígono 20, con la devolución de las liquidaciones realizadas por importe de 61.981,46 euros, **cuyo fallo dice:**

“Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. E.S.B. y el Grupo Inmobiliario Cesh Inversiones S.L., recurso contencioso administrativo contra el Ayuntamiento de Pinto a los efectos de declaración de nulidad de la liquidación del impuestos de Bienes Inmuebles de los años 2011-2014 de la finca con referencia catastral 28113AO20000870001K, parcela 87 del polígono 20, con la devolución de las liquidaciones realizadas por importe de 61.981,46 euros, Sin costa.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

3.- Sentencia número 430/2017 de fecha 6 de noviembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Social n. 17 de Madrid, en relación a los Autos n. 577/15, interpuesto por la trabajadora Da.F.B.M.P. , relativo a solicitud de abono de cantidades correspondientes a antigüedad conforme al grupo salarial C.Ocup/CNAE A y grupo 2 y se le abone por diferencias en el citado concepto del periodo de febrero de 2014 a marzo de 2015 la cantidad de 953,72 euros, **cuyo fallo dice:**

“Que desestimando la demanda formulada por Da. F.B.M.P.contra el Ayuntamiento de Pinto, debo absolver, y absuelvo a la parte demanda de los pedimentos formulados.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

4.- Auto, número de resolución 122/2017 , de fecha 20 de noviembre de 2017 dictada por el Juzgado de lo Social n, 27 de Madrid, en relación al procedimiento de modificación sustancial de condiciones laborales 811/2017, interpuesto por la trabajadora Da. F.B.M.P. desistiendo de la demanda correspondiente y reservándose las acciones en cuanto a la reclamación de derecho, **cuya parte dispositiva dice:**

“ Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./ Da. F.B.M.P. de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los concejales

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.

Hoja nº: 22